



Secretaría de Seguridad Pública
Oficina del Secretario
Unidad de Transparencia

OFICIO: SSPBCS/UT/279/2024
ASUNTO: Respuesta Solicitud

La Paz, Baja California Sur, 16 de abril de 2024.

Ciudadano (a)
Presente:

Por este conducto, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información dirigida al Sujeto Obligado: **Secretaría de Seguridad Pública** a través del sistema SISAI en Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de **Folio: 031773924000069** de fecha **1 de abril de 2024**; en ese sentido, de acuerdo al ámbito de competencia determinada a esta Institución de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur, dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur; esta dependencia a través de la Unidad de Transparencia, tiene a bien comunicarle que, se brinda atención a su solicitud como a continuación se detalla:

Concerniente al punto de información desarrollado en la solicitud que precede, relacionado al tema respecto a: **"...cuántas personas acusadas y/o detenidas por el delito de feminicidio en esta entidad han fallecido dentro de las instalaciones de centros penitenciarios o centros de rehabilitación social, así como las causas de su muerte...(sic)."**; se le informa que, por parte de la Dirección General de Sistema Penitenciario adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, mencionaron que una vez que llevaran a cabo una minuciosa y exhaustiva búsqueda de registros relacionados al tema de interés en la presente solicitud, indicaron que del periodo 2015 al 2023, NO se registró ningún evento de fallecimiento de persona acusada y/o detenida por delito de feminicidio dentro de las instalaciones de Centros Penitenciarios en esta Entidad.

Lo anterior señalado, y con fundamento en los artículos 16, 20, 31 Fracción II, III, IV y V, 135 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y las disposiciones 8, y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad; sirva la actual, para considerarse por presentada en tiempo y forma, la respuesta a cada uno de los contenidos solicitados.

Sin otro asunto en particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

Diana Zeirra Morales Nuñez
Titular de la Unidad de Transparencia
De la Secretaría de Seguridad Pública

c.c.p.- Archivo LACV/DZH/UT